



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1924/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003967, Ent. N° 2980/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con la convocatoria referente al “Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País”, edición 2021;

RESULTANDO: 1) que el Director Nacional de Cultura por Resolución de fecha 11 de agosto de 2021, aprobó, ad referendum de la intervención de este Tribunal, las bases que regirán una convocatoria a la presentación de Proyectos para el año 2021, y asimismo imputó la erogación con dicho destino hasta la suma de \$ 11.380.000, con cargo al Ministerio de Educación y Cultura INC 11, Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 003, con cargo al Programa 280, Proyecto 703, Objeto del Gasto 559, “Transferencias Corrientes a Otras Instituciones sin fines de lucro”

2) que de acuerdo a lo expresado en las bases remitidas, el fin de las mismas es contribuir a la rehabilitación y mejora de las infraestructuras culturales de los espacios públicos y/o privados del interior del País, a través del “Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del País”, financiando: a) la ejecución de obras de adecuación, reforma y ampliación, en espacios culturales con dos o más años de creados; y b) la adquisición y montaje de equipamiento, para espacios culturales con dos o más años de creados;

3) que en tal sentido, se establece que la convocatoria “Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País”, edición 2021, tendrá dos categorías: a) Categoría 1: “Fortalecimiento de Infraestructuras Culturales en el Interior del país: Obras Edilicias”. A dicha



TRIBUNAL DE CUENTAS

categoría podrán postular personas físicas o jurídicas referentes de espacios culturales, presentando proyectos destinados a: ampliar la capacidad total o parcial del servicios de la infraestructura cultural existente, recuperar un inmueble para el cumplimiento de fines culturales, rehabilitar total o parcialmente un espacio cultural para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus fines, b) Categoría 2: “Fortalecimiento de Infraestructuras Culturales en el Interior del país: Equipamiento”, por intermedio de la cual se apuesta al proyectos destinados a la adquisición e instalación de equipamiento técnico o mejora del existente para el adecuado funcionamiento de espacios culturales;

4) que el monto total asignado para la convocatoria referida asciende a la suma de \$ 11.380.000, que será distribuido de la siguiente forma:

- a) \$ 7.966.000 correspondientes a la categoría “Fortalecimiento de Infraestructuras Culturales en el Interior del país: Obras Edilicias” y,
- b) \$ 3.414.000 correspondientes a la categoría Fortalecimiento de Infraestructuras Culturales en el Interior del país: Equipamiento”;

5) que a los efectos de la inscripción, cada postulante deberá registrarse como usuario –agente- en la plataforma online culturaenlinea.uy, completando la información solicitada e inscribiendo el Proyecto con la documentación requerida, dentro de las fechas establecidas;

6) que se prevé que la evaluación y selección de los Proyectos se realizará por medio de un jurado idóneo en la materia que tendrá autonomía técnica, cuyos integrantes serán designados por la Dirección Nacional de Cultura;

7) que en el punto 2.2 de las bases, se establece que:
7.a) no podrán participar como responsables legales del proyecto:

- a) personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría”, 005



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Dirección de Centros MEC”, 003 “Dirección Nacional de Cultura” y 008 “Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación” del Inciso 11, MEC,

b) personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado,

c) personas tanto físicas como jurídicas, que al momento de la postulación tengan partidas económicas pendientes de rendición de cuentas con la DNC,

d) responsables legales que hayan ganado convocatorias anteriores y mantengan su proyecto en ejecución; y

7.b) no podrán postular Proyectos, ni participar en los mismos en ningún rol, ni en ninguna de sus etapas de ejecución:

a) personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría”, 005 “Dirección de Centros MEC”, 003 “Dirección Nacional de Cultura” y 008 “Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación” del Inciso 11, MEC,

b) personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado;

8) que se adjunta documento de Afectación N° 000339 de fecha 26/4/21 por la suma de \$ 11.380.000 con cargo al Ministerio de Educación y Cultura INC 11, Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 003, con cargo al Programa 280, Proyecto 703, Objeto del Gasto 559, “Transferencias Corrientes a Otras Instituciones sin fines de lucro”;

CONSIDERANDO: 1) que por el artículo 252 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 creó en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, el Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, para la “Recuperación y construcción de infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas culturales en el interior del país”;

2) que el artículo 31 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 dispone que el MEC tendrá a su cargo las partidas presupuestales anuales y los recursos que se otorguen por medio de las leyes



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Presupuesto y de Rendición de Cuentas, así como la definición de su distribución, a través de mecanismos de selección por concurso;

3) que el artículo 213 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto del 2007 en la redacción dada por el artículo 508 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre 2010 y el artículo 424 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015, creó en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" con competencia para "promover, coordinar, administrar y ejecutar los proyectos desarrollo de la cultura, de cargo del Gobierno Nacional";

4) que en virtud de lo expuesto, la convocatoria remitida se encuadra en los cometidos legalmente asignados a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

5) que sin perjuicio de ello, deberá tenerse presente que más allá de las limitaciones establecidas en el punto 2.2 de las Bases remitidas (Resultando 7), también se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 46 del TOCAF, en cuanto prevé determinadas incompatibilidades para contratar con el Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones a la convocatoria a realizar por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, en el marco del "Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País", edición 2021;

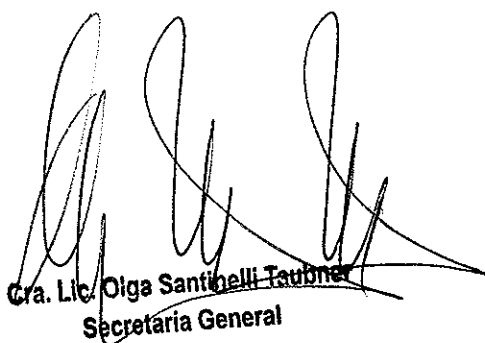
2) Cométese al Contador Auditor destacado la intervención de los pagos que se deriven para el Ministerio de Educación y Cultura de la convocatoria remitida, hasta el total indicado de \$ 11.380.000;

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 5° de esta resolución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura y;
 - 5) Devolver los antecedentes.
- ar

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oiga Santibelli Taubner', written over a printed name and title.

Cra. Lic. Oiga Santibelli Taubner
Secretaría General